

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Auto de sustanciación No. 130

Medio de control:	Reparación directa
Demandantes:	Luzmila Yomara Chang Bermúdez y otros aldemaro2004@gmail.com
Demandados:	Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P – EMCALI notificaciones@emcali.com.co emcalieicesp@emcali.com.co johagonzalezbotero@hotmail.com
Ministerio público:	Procurador I Judicial Administrativo 217 procjudadm217@procuraduria.gov.co
Llamados en garantía:	Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co judiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co La Previsora S.A., Compañía de Seguros notificacionesjudiciales@previsora.gov.co marisolduque@ilexgrupoconsultor.com Unión Temporal O & F. (ONCOR LTDA. Y FORTOX S.A.) seguridadoncor@seguridadoncor.com.co notificaciones.judiciales@fortoxsecurity.com jnoquera@noqueraserrano.com
Radicación:	76001333300520210012400

De conformidad con la constancia secretarial que antecede¹, el recursos de apelación presentado por los apoderados de la parte demandada² y los llamados en garantía, la Previsora S.A.³ y Allianz Seguros S.A.⁴, contra la sentencia 007⁵ del 23 de enero de 2025, fueron interpuestos y sustentados de forma oportuna, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibídem, y el expediente se remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que conozca del mismo.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandada y los llamados en garantía, la Previsora

¹ Índice 00080 del expediente electrónico Samai

² Índice 00076 del expediente electrónico Samai

³ Índice 00075 del expediente electrónico Samai

⁴ Índice 00077 del expediente electrónico Samai

⁵ Índice 00073 del expediente electrónico Samai.

S.A. y Allianz Seguros S.A., contra la sentencia 007 del 23 de enero de 2025, según lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REMITIR el expediente electrónico al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
JUEZ**

CONSTANCIA: Esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI⁶. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

⁶ <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>